

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9489 Orden de 12 de junio de 2012 por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria, catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores técnicos de formación profesional, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Mediante Orden de 10 de noviembre de 2011 (BORM del 17), se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, entre otros.

Por Resolución de 29 de marzo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se anunció la resolución, con carácter provisional, del citado concurso de traslados.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la mencionada Resolución, y resueltas las mismas, así como las renunciadas presentadas, en su caso, en virtud de lo establecido en el apartado vigésimo primero de la citada Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero. Aprobar la relación definitiva de los destinos obtenidos por los participantes en el concurso de traslados para funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011. La citada relación, contenida en el anexo I, figura ordenada por cuerpos, especialidades y orden de puntuación.

Segundo. Declarar definitivamente excluidos de la participación en el citado concurso de traslados a los participantes que figuran relacionados en el anexo II, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. Aprobar la relación de participantes que solicitan puestos para los que no acreditan los requisitos exigidos, que figuran en el anexo III.

Cuarto. Aprobar la relación de participantes que han ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad que figuran en el anexo IV, así como de aquellos que han solicitado ejercerlo pero no reúnen los requisitos para ello, que figuran en el anexo V.

Quinto. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales. En el anexo VI figuran las reclamaciones desestimadas, con expresión de la causa de desestimación.

Sexto. Resolver las solicitudes de renuncia al procedimiento. En el anexo VII se relacionan los profesores que han renunciado a su participación en el concurso, causando baja en la correspondiente convocatoria. Asimismo, en el anexo VIII se relacionan los profesores que han solicitado renunciar a su participación en el concurso, pero no se ha tenido en cuenta su petición.

Séptimo. En el anexo IX figura la relación de profesores que han solicitado renunciar a ejercer el derecho preferente.

Octavo. Incluir de oficio las modificaciones realizadas en las puntuaciones que figuraban en la resolución provisional del presente concurso, al haberse observado errores materiales, de hecho o aritméticos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27). Dichas modificaciones figuran relacionadas en el anexo X.

Noveno. Incluir de oficio en el concurso de traslados a los funcionarios que no han participado en el mismo, siendo obligatoria su participación, y que figuran relacionados en el anexo XI.

Décimo. Además de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los anexos mencionados en la presente Orden, ordenar la exposición de los mismos, excepto el anexo I, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en la página Web de la misma: www.carm.es/educacion el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se publica en dichos lugares el listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado.

Undécimo. Para la resolución del presente concurso de traslados se han tenido en cuenta las vacantes aprobadas por Orden de 11 de junio de 2012, adjudicándose igualmente aquellas que han resultado de la propia resolución del mismo, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Duodécimo.

1. Los destinos adjudicados por la presente Orden son irrenunciables, siendo la fecha de toma de posesión de dichos destinos el 1 de septiembre de 2012, y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2012.

2. No obstante lo anterior, el profesorado que cambie de puesto en virtud de la presente disposición, está obligado a ultimar los trabajos de evaluación de alumnos y de cumplimentar los documentos oficiales que ello conlleve en su centro de origen.

3. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de la convocatoria o se demuestre que su situación no coincida con la declarada en la instancia y la documentación correspondiente.

4. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o indebidamente ofertadas o sí, como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los profesores afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido.

Decimotercero.

1. La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2012-2013 para aquellos concursantes que, habiendo participado con carácter forzoso, no hayan

obtenido destino definitivo, se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso, de la forma que esta Consejería de Educación, Formación y Empleo determine en la Orden por la que se dicten instrucciones para el comienzo del curso 2012-2013.

2. Estos profesores, así como los que en el presente curso hayan estado desplazados en otros centros por tener insuficiencia de horario en el centro en el que tienen destino definitivo, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados, podrán, en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, solicitar a la dirección del centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso, permanecer en el mismo como provisionales durante el próximo curso 2012-2013, conforme al modelo de instancia anexo XII.

Concluido el plazo precitado, el director del centro remitirá las solicitudes con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por profesores con mayor derecho, de acuerdo con las prioridades que se determinen en las instrucciones de comienzo de curso escolar 2012-2013, a las que habrá que atenerse, asimismo, para la efectividad de lo dispuesto en el presente apartado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.